



**UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOHO**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS E INFORMÁTICA**

**PROCESO DE TITULACIÓN**

**MAYO-OCTUBRE 2018**

**EXAMEN COMPLEXIVO DE GRADO O DE FIN DE CARRERA**

**PRUEBA PRÁCTICA**

**INGENIERÍA EN CONTADURÍA Y AUDITORÍA**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TITULO DE INGENIERO EN CONTABILIDAD Y**

**AUDITORÍA**

**TEMA:**

**OBLIGACIONES LABORALES DE LA FERRETERÍA DON VICTOR**

**EGRESADO:**

**JOSUÉ DAVID PRIETO CANDELARIO**

**TUTOR:**

**ING. KLEBER GUILLERMO MURILLO TORRES**

**AÑO 2018**

## INTRODUCCIÓN

En Ecuador como en todos los países del mundo existen normativas legales y estatutos en donde se exige a todos los miembros de una nación en capacidad contributiva en relación con las obligaciones laborales, a un convenio mediante el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica, bajo su continuada subordinación y mediante una remuneración.

El presente documento de investigación está enfocado en las obligaciones laborales, mediante la cual se obtuvo información en diferentes estatutos, normativas legales, diferentes fuentes de información y conocimientos necesarios para así poder llevar a cabo la siguiente investigación.

La metodología a utilizar es de tipo descriptivo ya que es aquella que permite analizar cada uno de los hechos que incurren dentro de una entidad, por tal motivo se realizó la entrevista al propietario de la ferretería, en donde se logró detectar que; existen problemas en el cumplimiento de las obligaciones laborales.

El patrono tiene la obligación, el compromiso y sin necesidad de reclamo, la debida inscripción de su trabajador o colaborador como afiliado del Seguro General Obligatorio desde el primer día de labor, y a enviar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la comunicación de entrada dentro de los primeros quince (15) días laborales. La violación de este compromiso será sancionado de conformidad con el Reglamento General de Responsabilidad Patronal.

**Artículo 244.-** Falta de incorporación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. - La o el patrón que no certifique a sus trabajadores al seguro social obligatorio dentro de

los primeros treinta días laborales, deberá cumplir con una sanción la cual lo priva de su libertad durante tres o siete días de cárcel.

Las penas anunciadas se asignarán siempre que la persona no acredite los valores respectivos, dentro de la fecha establecida una vez que la misma ya ha sido notificada. (Código Orgánico Integral Penal, COIP, 2017 , pág. 83)

Si el patrono sigue optando por no cumplir con las obligaciones laborales que establece la ley, podría ser fiscalizado por los funcionarios del Ministerio Laboral, los cuales tienen todo el derecho de realizar las averiguaciones correspondientes para saber el motivo por el cual no está cumpliendo con sus obligaciones y contribuciones laborales.

Este estudio de caso está orientado en base a las instrucciones planteadas en la línea de investigación de la Escuela de Contaduría y Auditoría de la Facultad de Administración, Finanzas e Informática de la Universidad de Babahoyo.

Por tal motivo he procedido a situarlo en la sub línea de Gestión Financiera y Compromiso Social, debido a que se contempla la administración y cumplimiento de los procesos y el personal responsable involucrados en dicha actividad.

## DESARROLLO

La Ferretería Don Víctor es un contribuyente obligado a llevar contabilidad, cuyo fin es atender las necesidades de sus clientes, ofreciendo todo tipo de artículos de ferretería en general, Materiales Eléctricos y Gasfiterías; la cual se encuentra ubicada en las calles Flores y General Barona 924(Frente al Banco del Pichincha), cuenta con 5 trabajadores, el Sr. Víctor Hugo Cornejo Honores, actualmente se encuentra encargado del negocio, se pudo determinar que las decisiones se centralizan en su persona, en resumen, se detallan las actividades que el realiza.

- Mantener contacto con los proveedores para acordar fechas de entrega de las mercaderías adquiridas.
- Elaborar el ingreso de las mercaderías adquiridas.
- Elaborar egresos para el despacho de la mercadería.
- La actualización del archivo de los proveedores

La mayoría de los patronos han optado por no cumplir con sus obligaciones laborales, pero ¿a que llamamos obligaciones laborales?

Según Paula Villa (2013) hablar de obligaciones laborales “es referirse al convenio mediante el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio a otra persona natural o jurídica, bajo su continuada subordinación y mediante una remuneración”

Mediante la entrevista realizada al propietario de la ferretería, se pudo detectar que existen problemas en el cumplimiento de las obligaciones laborales; ya que son dos los trabajadores que actualmente no se encuentran afiliados al Seguro Social, los cuales ingresaron el dos de abril de 2018.

Según la Ley del Seguro Social en su Art. 73.- INSCRIPCIÓN DEL AFILIADO Y PAGO DE APORTES. - El empleador tiene la obligación, y el compromiso, de registrar a su colaborador o servidor como afiliado del Seguro General Obligatorio desde el primer día de labor ya que así está establecido en la ley, y a proceder con el aviso al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del ingreso del empleado dentro de los primeros quince días laborales. La infracción de este deber será sancionada de conformidad con lo que está establecido en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal, que especifica lo siguiente.

El compromiso patronal se produce cuando, el patrono no realiza el depósito de sus obligaciones, y por la omisión de lo que ya está establecido en la Ley de Seguridad Social y de los reglamentos aplicables, si el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no consiguiera entregar total o parcialmente las asistencias o mejoras a que debería tener derecho un afiliado, debiendo a que el empleador o patrono no cancela al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por este concepto, los valores que se han establecido por el compromiso patronal en el presente reglamento. (Reglamento General de Responsabilidad Patronal, 2010, pág. 2)

Dentro del mismo artículo 73 de la ley de seguridad social el patrón y la persona que se encuentra afiliado voluntariamente tienen la obligación, de cancelar los valores previo, para así pagar las aportaciones del Seguro General Obligatorio dentro del de la fecha establecida la cual es de quince días posteriores al mes que correspondan las contribuciones. En caso de incumplir con esta disposición, deberán someterse a mora misma que no afectara su responsabilidad patronal a que hubiere lugar, con lo que está estipulado en esta Ley.

En cada circunscripción territorial, la Dirección Provincial del IESS está obligada a recaudar las aportaciones al Seguro General Obligatorio, personales y patronales, que paguen los afiliados y los empleadores, directamente o a través del sistema bancario. (Ley de Seguridad Social, 2014, pág. 24)

La afiliación al seguro social conlleva a asumir obligaciones de pago de los aportes personales y patronales. El empleado tiene la obligación de aportar el 9.45% de su remuneración, valor que el empleador debe retenerle. El empleador debe aportar el 11.15%, estos dos valores suman el 20.60% porcentaje que deberá ser entregado en el lapso de 15 días al seguro social.

Cabe recalcar que en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 34.- El derecho a la seguridad social, es irrenunciable y de todas las personas que conforman una nación, por ende debe ser responsabilidad primordial del Estado. La seguridad de todos los empleados se basara a los siguientes principios, solidaridad, imposición, totalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, competencia, transparencia y colaboración, para la atención de las necesidades que se le presenten de manera individual y colectiva que ocurran dentro de su ordenanza.

El presidente de la republica garantizará y creará un seguro sobre el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que envuelve a las personas que realizan labores sin recibir un pago en los hogares. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2018, pág. 19)

Por lo antes expuesto el trabajador tiene el derecho de recibir una remuneración justa que le permita tener una mejor calidad de vida a él, y a sus familiares.

Los trabajadores de la ferretería Don Víctor no perciben el sueldo que la ley establece, porque que el valor que reciben está por debajo de lo estipulado; además los pagos no se realizan de la manera correcta es decir se les cancela sin una planilla de pago.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 195 en el Art. 1.- Del Salario Básico Unificado para el año 2018.- Fijar a partir del inicio del año 2018, el sueldo a pagar para el trabajador en general, incluidos los colaboradores de la pequeña empresas, trabajadores campesinos y trabajador o trabajadora del servicio familiar; operarios de artesanía y colaboradores de la microempresa, en 386,00 dólares mensuales (Ministerio del Trabajo, 2017, pág. 3)

Por otra parte, el Art. 328 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la retribución será justa, con un salario merecido que cubra al menos con las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como la de las personas que conforman su hogar; salvo el pago de pensiones por alimentos. El gobierno deberá establecer y examinar todos los años el salario básico establecido en la ley, porque es obligatorio. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2018, pág. 163)

El empleador debe cumplir también con otros beneficios, los cuales se detallan a continuación:

- Décimo tercero
- Décimo cuarto
- Fondo de Reserva
- Vacaciones
- Jubilación patronal
- Licencia por maternidad

- Pago del subsidio por maternidad
- Pago de utilidades

Estos beneficios son muy fundamentales para el empleado, porque estos pagos les permiten cubrir ciertas necesidades que se presenta en las fechas de cancelación de estos derechos; ejemplo el pago de la décimo tercera remuneración o bono navideño se da hasta el 24 de diciembre de cada año, donde por lo general surgen gastos y estos aportes ayudan a cubrir la actividad que se realizan durante dicha festividad.

Otro inconveniente existente es que los trabajadores tienen una jornada laboral de 8:00 AM hasta las 19:00 PM, lo cual constituye un pago de horas extras que en la actualidad no están siendo canceladas.

Según lo establecido en el código de trabajo en su Art. 47.- La tiempo máximo de labores será de las ocho horas diarias que están establecida en la ley, de modo que no se pase de las cuarenta horas a la semana.

El plazo máximo de horas laborales reales en el Ecuador será de seis horas diarias y solamente por concepto de horas suplementarias y con la remuneración y los aumentos correspondientes los cuales el patrono deberá cancelar, si sus empleados realizan actividades fuera de sus horas reglamentarias. (Código de Trabajo, 2012, pág. 23)

Por ende el empleador de la ferretería debe cancelarles a los empleados de forma obligatoria todas las horas extras, debido a que realizan trabajos fuera de las horas reglamentarias.

Si el patrono sigue optando por no cumplir con las obligaciones laborales que establece la ley, podría ser fiscalizado por los funcionarios del Ministerio Laboral, los



cuales deberán realizar la inspección integral de campo para saber el motivo por el cual no está cumpliendo con sus obligaciones y contribuciones laborales.

Según Merino hablar de contribuciones “es referirse al tributo que un contribuyente debe pagar para la obtención de un beneficio o lograr el aumento de sus bienes o abonar una cantidad determinada para ayudar a terceros” (Merino, 2014).

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 110 en su Art. 7.- De la inspección integral de campo. - La Inspección integral de campo radica en la visita física a las instalaciones del empleador, cuando los sistemas informáticos han emitido la alerta de infracción sea esta alta o muy alta de las obligaciones que le competen a los patronos.

La visita consiste en una vigilancia o comprobación por parte de los funcionarios del Trabajo sobre el cumplimiento de la normativa laboral referente a las condiciones de trabajo y al amparo de los colaboradores en el ejercicio de sus actividades laborales. (Ministerio del Trabajo, 2017, pág. 4)

Al constatar que el empleador no cumple con lo establecido en la ley, los inspectores procederán a emitir una notificación solicitándole información mediante documentación electrónica misma que será tomada como original para todos los procedimientos legales.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 110 en su Art.10.- Notificaciones.-. De acuerdo a los sistemas informáticos los funcionarios del Ministerio Trabajo enviarán al empleador las respectivas notificaciones mediante documentos electrónicos con: exigencias de información; providencias y emisión de sanción; ya sea al domicilio judicial electrónico del patrono; correo electrónico de la o el defensor autorizado y legalmente inscrito en el foro de abogados del Consejo de la Judicatura; o el correo electrónico registrado en los sistemas informáticos del Ministerio del Trabajo.

Las documentaciones producidas electrónicamente a través del sistema serán estimados como originales para todos los efectos legales en los que incurran dichos incumplimientos, mientras que la documentación que envíe el empleador mediante anexos deberá plasmar los requisitos dispuestos en el artículo 194 del Código Orgánico General de Procesos para que sean considerados como legales. (Ministerio del Trabajo, 2017, pág. 4)

Dentro del artículo 194 del Código Orgánico General de Proceso. - Presentación menciona que. “Los documentos públicos o privados se presentarán en originales o en copias.

Se considerarán copias las reproducciones del original, debidamente certificadas que se realicen por cualquier sistema” (Código Orgánico General de Procesos, 2015)

Una vez realizadas las pericias correspondientes y los resultados sean los mismo, los funcionarios del Ministerio Laboral procederán a emitir las respectivas sanciones.

Las cuales se encuentran estipuladas en el Art.244 del Código Orgánico Integral Penal, que menciona lo siguiente:

La o el patrón que no afilie a sus trabajadores al seguro social obligatorio dentro de los primeros treinta días laborales, será penado la privativa de su libertad por los días que están estipulados en el código integral penal.

Las penas predichas se asignarán siempre que la persona involucrada no abone el valor respectivo, dentro del término de las cuarenta y ocho horas establecidas después de haber sido notificada. (Código Orgánico Integral Penal, COIP, 2017 , pág. 83)

Adicionalmente a las sanciones penales, la no afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social genera mora patronal y responsabilidad patronal.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal en su Art.2.- hablar de mora patronal es referirse “a la infracción que se comete por el no pago de los impuestos al seguro general obligatorio o de seguros que adicionalmente se contratan, suposiciones, haberes, sanciones y otras obligaciones, dentro de los días que dictamina la ley en el mes que correspondan las aportaciones” (Concejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social , 2010)

Estas sanciones son muy perjudiciales para la empresa ya que el patrono deberá pagar una pena de tres a siete días de cárcel y una multa que es igual al duplo de los valores que no han sido depositados, valores que saldrán del capital de la empresa.

Por ende, el empleador deberá asegurar y cumplir con todas las obligaciones laborales a sus trabajadores para evitar ser sancionado por los funcionarios del Ministerio del Trabajo, debido a que aún no se han percatado de las irregularidades que se están cometiendo en la empresa.

A su vez al empleador de la ferretería Don Víctor le corresponderá regirse a las leyes establecidas, donde se habla sobre todas las obligaciones que deberá cumplir para evitar sanciones que son desfavorables para él y para la ferretería.

De acuerdo a lo establecido en el código de trabajo en su Art.42.- Obligaciones del empleador Son: (Código de Trabajo, 2012)

1. Cancelar los valores que le pertenecen al servidor, mismo que han sido determinados en el contrato y de acuerdo con las disposiciones de este Código.
2. Colocar las fábricas, agencias y demás establecimientos para la realización del trabajo, sujetándose a las medidas seguridad y limpieza en donde se desarrolla el trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias.

3. Indemnizar a los trabajadores por los sucesos que soportaren en el trabajo y por las enfermedades profesionales las que les ocurran dentro de su lugar de trabajo
4. Suministrar oportunamente a los trabajadores materiales necesarios para la ejecución del trabajo, para así cumplir con las condiciones adecuadas para que éste sea ejecutado
5. Elaborar un registro del personal en el que conste el nombre, y todos sus datos personales que le permitan al empleador saber todo lo relacionado a su empleado
6. Tener una buena comunicación y tratarlos con el debido respeto, no infiriéndoles maltratos de palabra o de obra
7. Otorgar gratuitamente al trabajador, cuantas veces lo solicite, el que tendrá la siguiente información:  
El tiempo de servicio en la empresa el trabajo que realiza entre otros
8. Registrar a sus colaboradores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las fecha que lo determina la ley
9. Cancelarle al trabajador lo que le corresponda por el tiempo que ha perdido cuando se vea impedido de trabajar por culpa del contratante.
10. Someterse a lo que se ha establecido en el reglamento interno de la empresa;
11. Tratarlos con el debido respeto, sin ofensas de palabra o de obra para así tener una buena relación laboral

Al cumplir con todas estas disposiciones del Código de Trabajo el patrono está contribuyendo a una mejor calidad de vida de sus colaboradores, y así los incentiva a brindar su mejor esfuerzo, para obtener mejores resultados en el negocio.

Una vez que se cumpla con lo dispuesto en las leyes y normativas laborales, el patrono obtendrá el derecho a deducir los siguientes literales:

- Impuesto a la Renta
- Aporte Patronal al IESS
- Sueldos, salarios y beneficios

Deducciones que son convenientes para el empleador, porque le ayudan a disminuir el pago del impuesto a la renta ya que aportaría sobre las remuneraciones y beneficios sociales.

Según la Ley de Régimen Tributario Interno, Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años. En este último caso, los aspectos específicos para su aplicación constarán en el Reglamento a esta ley. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - LORTI, 2015, pág. 18)

La ferretería Don Víctor cometía estas irregularidades por desconocimiento de las leyes, pero gracias a la elaboración de este estudio de caso el propietario de este establecimiento obtuvo conocimiento de las sanciones a la que podría estar expuesto y

tomo la decisión de cumplir con sus obligaciones laborales, porque también saldría beneficiado al deducir todas estas obligaciones.

## CONCLUSIÓN

La falta del pago de obligaciones laborales en la ferretería Don Víctor se han convertido en un problema muy fácil de resolver para la entidad, Pero si el patrono sigue optando por no realizar las contribuciones que establece la ley, podría ser detectado por los funcionarios del Ministerio Laboral, Los cuales deberán realizar la inspección integral de campo para saber el motivo por el cual no se están realizando las contribuciones correspondientes.

Al constatar que el empleador no cumple con lo establecido en la ley, los inspectores procederán a emitir una notificación solicitándole información mediante documentación electrónica misma que será tomada como original para todos los procedimientos legales.

Otro factor donde se encuentra deficiencia, es en el tiempo que determina la ley en relación con la jornada laboral; ya que son más de ocho horas las que laboran estos empleados, ocasionando así horas extras las cual no están siendo pagadas por el empleador.

El patrono por desconocimiento de ley no estaba cumpliendo con sus obligaciones laborales, pero con la oportuna información brindada por mi persona y gracias a la elaboración de este estudio de caso, el propietario de la ferretería decidió cumplir con sus obligaciones laborales, para así evitar las sanciones que establecen las leyes y brindarles una mejor calidad de vida a sus empleados.

## BIBLIOGRAFÍA

(s.f.).

(10 de JULIO de 2017). Obtenido de Ministerio del Trabajo: file:///E:/ACUERDO-MINISTERIAL-110.pdf

(14 de FEBRERO de 2018). Obtenido de Constitución de la Republica del Ecuador: file:///E:/Constitución%20de%20la%20republica.pdf

(14 de FEBRERO de 2018). Obtenido de Constitución de la Republica del Ecuador: file:///E:/Constitución%20de%20la%20republica.pdf

*Código de Trabajo*. (26 de septiembre de 2012). Obtenido de file:///E:/Código-de-Tabajo-PDF.pdf

*Código de Trabajo*. (26 de Septiembre de 2012). Obtenido de file:///E:/Código-de-Tabajo-PDF.pdf

*Código Orgánico General de Procesos*. (18 de DICIEMBRE de 2015). Obtenido de file:///E:/CODIGO-ORGANICO-GENERAL-DE-PROCESOS%20(1).pdf

*Código Orgánico Integral Penal*. (2014).

*Código Orgánico Integral Penal, COIP*. (29 de Diciembre de 2017 ). Obtenido de file:///E:/4\_codigo\_integral\_penal\_29\_12\_17.pdf

*Concejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social* . (12 de Enero de 2010). Obtenido de file:///E:/Reglamento%20General%20de%20Responsabilidad%20Patronal.pdf

*Ley de Seguridad Social*. (10 de FEBRERO de 2014). Obtenido de file:///E:/LEY-DE-SEGURIDAD-SOCIAL.pdf



*Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - LORTI.* (28 de Diciembre de 2015).

Obtenido de [www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/cbac1cfa-7546.../20151228+LRTI.pdf](http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/cbac1cfa-7546.../20151228+LRTI.pdf)

Merino, P. y. (2014). Obtenido de <https://definicion.de/contribucion/>

*Ministerio del Trabajo.* (10 de JULIO de 2017). Obtenido de <file:///E:/ACUERDO-MINISTERIAL-110.pdf>

*Ministerio del Trabajo.* (27 de DICIEMBRE de 2017). Obtenido de <file:///E:/ACUERDO-MINISTERIAL-MDT-2017-0195-SALARIO-BASICO-UNIFICADO-386.pdf>

*Reglamento General de Responsabilidad Patronal.* (Enero de 12 de 2010). Obtenido de <http://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/881/1/Reglamento%20General%20de%20Responsabilidad%20Patronal.pdf>

VILLA, P. (AGOSTO de 2013). Obtenido de [https://issuu.com/paulavilla5/docs/ensayo\\_obligaciones\\_laborales](https://issuu.com/paulavilla5/docs/ensayo_obligaciones_laborales)